



Referencia:	2023/11748E
Procedimiento:	Expedientes de Secretaría
Interesado:	
Representante:	
SECRETARÍA (FULGENCIOGG)	

Propuesta para aprobar, con carácter provisional, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Mazarrón.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el informe de fecha 04/12/2023, emitido por el Responsable Municipal de Medioambiente D. José Manuel Fernández López, sobre la procedencia del inicio de procedimiento para la aprobación en Pleno del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mazarrón.

SEGUNDO.- Visto el informe de fecha 04/12/2023, emitido por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón D. Jesús López López, en atención a la Providencia de Alcaldía, solicitando informe jurídico sobre la aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que se expresa literalmente:

“Habiéndose solicitado a la Secretaría General, informe sobre el asunto de referencia, me es grato informar, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Único.- Consta en el expediente, informe emitido el día 4-12-2023, por el Técnico responsable de Medio Ambiente, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

La ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia «BORM» núm. 71, de 27 de marzo de 2015 «BOE» núm. 104, de 01 de mayo de 2015, establece en su artículo 7:

Artículo 7. Competencias de los municipios. Los municipios de la Región de Murcia tienen en materia de transporte de viajeros las siguientes competencias:

a) Estudiar y planificar la movilidad de sus ciudadanos para incorporarla, de forma integrada, en su planificación urbanística municipal.

b) Planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal, así como los que le pueda encomendar o delegar la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin perjuicio de los contratos de gestión de servicios públicos regulares de viajeros de uso general ya establecidos en territorio de un solo municipio y que son titularidad de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio igualmente de las facultades de coordinación y ordenación general que sobre estos transportes ostenta la misma.

Así mismo en su artículo 11, indica:

Artículo 11. Coordinación en los transportes urbanos. 1. En el establecimiento de nuevos servicios de transporte regular colectivo de viajeros de competencia municipal no existirán prohibiciones por razón de coincidencia con otros transportes regulares. A estos



efectos se equipara al establecimiento de servicios, la modificación de los ya existentes cuando dé origen a situaciones de concurrencia con tráficos interurbanos preexistentes. No obstante, si estos servicios urbanos tuvieran tráficos coincidentes con otros servicios regulares de uso general preexistentes y de titularidad autonómica, será necesario justificar su implantación mediante la elaboración de un Plan de Coordinación de ambos servicios, sin que los nuevos servicios urbanos puedan iniciarse con anterioridad a la aprobación del plan. En la elaboración de dicho Plan de Coordinación deberá ser oída la empresa que explota el contrato de gestión de servicio regular de uso general preexistente y de titularidad autonómica. 4. Los Planes de Coordinación aprobados al amparo del presente artículo deberán anexionarse en los correspondientes Estudios y Planes de Movilidad Municipal.

El PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE es una actuación de planificación técnica cuyo objetivo fundamental es no sólo la tradicional mejora de la movilidad de un municipio, sino la determinación de las mejores alternativas y estrategias para dotar al Municipio de Mazarrón de un sistema de transporte público urbano de viajeros, técnicamente eficiente, socialmente justo y ambientalmente avanzado, dentro de un contexto de búsqueda de soluciones para la movilidad global público-privada que reduzcan las vulnerabilidades derivadas de la dispersión espacial y las variaciones estacionales de población. El objetivo general del Plan de Movilidad Urbana Sostenible en el Municipio de Mazarrón, es la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles dentro del Municipio de Mazarrón. Incluyen desde la manera en que nos desplazamos -caminar, bicicleta, transporte público- hasta el tipo de combustible que utilizamos para impulsar estas formas de transporte. Es decir, la implantación de modos de transporte que hagan compatibles el crecimiento económico, la cohesión social y la defensa del medio ambiente, garantizando así una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

INFORME

1º.- Desde el año 2016, el Ayuntamiento de Mazarrón viene dirigiéndose a la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CARM, en los siguientes términos: "El Ayuntamiento de Mazarrón tiene la voluntad y determinación de implantar en el Municipio un SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO, moderno, flexible y funcional que atienda las necesidades no solo de la población residente sino de aquella que de forma estacional visita nuestro municipio en los diferentes periodos vacacionales. La Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia (BORM nº 71 de 27 de marzo de 2015), en su artículo 7, confiere a los municipios la competencia para "Planificar, ordenar y gestionar los transportes públicos de personas que discurran íntegramente por su término municipal". No obstante el ejercicio de esta competencia exige que se cumplan una serie de requisitos establecido en el artículo 11 de la referida Ley. Para ello el Ayuntamiento de Mazarrón ha desarrollado un DOCUMENTO DE TRABAJO PREVIO que ha sido remitido a esa Consejería y a las diferentes empresas de transporte que operan en el municipio. Con el objetivo de contrastar las diferencias, si las hubiera, y acercar posturas en su caso, es por lo que le solicito una reunión cuyo objeto es clarificar el procedimiento y los pasos a seguir por el Ayuntamiento de Mazarrón en la implantación y adjudicación de un moderno y eficiente SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO."

2º.- En el año 2018, ya se elaboró un informe de necesidad en el que se indicaba: DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES ¿Qué es necesario? PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. Disponer de un plan de estas características es imprescindible tanto para planificar la movilidad ciudadana, como para implantar los servicios de transporte urbano de los que carece el municipio, así como para acceder en un futuro a las ayudas y subvenciones establecidas para este servicio por las administraciones públicas ¿Por qué es necesario? Porque sin un PLAN DE MOVILIDAD es imposible planificar de una modo moderno y sostenible los desplazamientos no solo de la población residente sino de la



población estacional. Las estrategias de movilidad son una de las herramientas esenciales para una mejora sustancial de la calidad de vida de los ciudadanos por las implicaciones sinérgicas que presenta en otros muchos elementos e indicadores de la calidad de vida (Contaminación, ruidos, etc.)

3º.- El objetivo general del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del MUNICIPIO DE MAZARRÓN, consiste en la elaboración de un estudio que contemple las soluciones más adecuadas y sostenibles relativas a la implantación de formas de desplazamiento y movilidad compatibles con los objetivos de las estrategias nacionales y regionales de adaptación al CAMBIO CLIMÁTICO. Incluyen desde la manera en que nos desplazamos - caminar, bicicleta, transporte público- hasta el tipo de combustible que utilizamos para impulsar estas formas de transporte. Es decir, la implantación de los modos de transporte que hagan compatibles el crecimiento económico, la cohesión social y la defensa del medio ambiente, garantizando así una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

4º.- Lógicamente el PLAN DE MOVILIDAD incluye TODAS LAS FORMAS DE MOVILIDAD, entre las cuales se encuentra incluido el TRANSPORTE PÚBLICO en la modalidad que se determine.

5º.- Además la AGENDA URBANA 2030, establece en su objetivo estratégico nº 5, "Favorecer la proximidad y la movilidad sostenible, • Favorecer la ciudad de proximidad, • Potenciar modos de transporte sostenibles".

6º.- Sin el PMUS, NO SE PUEDE CONCURRIR A LAS CONVOCATORIAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, dentro del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano. El informe de servicio del 29 de junio de 2021, concluía: "Consideramos que los datos aportados constituyen una justificación suficiente para considerar como una prioridad la dotación económica necesaria para la licitación del PMUS del Municipio de Mazarrón".

CONCLUSIONES

1º.- El estudio, redacción y proceso de información pública del PLAN DE MOVILIDAD ha concluido.

2º.- Procede iniciar el procedimiento para su aprobación por el PLENO DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

* Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante LES).

* La ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia «BORM» núm. 71, de 27 de marzo de 2015 «BOE» núm. 104, de 1 de mayo de 2015.

* Reglamento Orgánico Municipal (en adelante ROM).

SEGUNDA.- El artículo 25 de la LRBRL atribuye a los municipios que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencias, pueda promover cuantas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atendiendo a lo dispuesto en el citado artículo apartado 2.g) el municipio ejerce como competencia propia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, transporte colectivo urbano.

Asimismo en su calidad de administración de carácter territorial le corresponde dentro de la esfera de sus competencias la potestad reglamentaria y de auto-organización

(artículo 4.1 a) de la LRBRL).

El artículo 101 de la LES define los planes de movilidad sostenible como un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.

TERCERA.- Considerando lo dispuesto en el artículo 102 de la LES a partir de 1 de enero de 2014 la concesión de cualquier ayuda o subvención a las Administraciones autonómicas o Entidades locales, incluida en la Ley de Presupuestos generales del Estado y destinada al transporte público urbano o metropolitano, se condicionará a que la entidad beneficiaria disponga del correspondiente Plan de Movilidad Sostenible y a su coherencia con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible.

CUARTA.- En cuanto al procedimiento formal para la aprobación del Plan de Movilidad urbana sostenible sólo se establece en el artículo 101.5 LES una exigencia de garantía de participación pública, según lo previsto en la Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La normativa estatal no establece ningún procedimiento específico para la aprobación de estos planes, por lo que se entiende que será de aplicación por asimilación el procedimiento establecido para las ordenanzas generales en el artículo 49 de la LRBRL, es decir una aprobación inicial, un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobación definitiva por el Pleno, todo ello de acuerdo a lo previsto en los artículos 22 y 49 de la LRBRL.

El procedimiento de aprobación se ajustará a lo previsto en el artículo 49 de la LRBRL y demás concordantes, a cuyo tenor:

- El expediente completo y dictaminado (en su caso) por la comisión informativa deberá elevarse al Ayuntamiento para su debate y aprobación inicial.

- El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el BORM y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y/o sugerencias.

- Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del Reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna no será necesaria la adopción de un nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría general.

- En todo caso el acuerdo definitivo o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el BORM, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo tal publicación íntegra.

QUINTA.- En cuanto a la competencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL le corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos y ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Mazarrón, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.



SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LBRL.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Publicar en el BORM el acuerdo definitivo.

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.

TERCERO.- Que los objetivos generales del Plan de Movilidad Sostenible de Mazarrón son:

1) Contribuir a la mejora del medioambiente urbano y la salud y seguridad de los ciudadanos y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales.

2) Integrar las políticas de desarrollo urbano, económico, y de movilidad de modo que se minimicen los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental, persiguiendo la disminución de las emisiones contaminantes y los niveles de contaminación acústica, así como la reducción del impacto paisajístico de la movilidad motorizada.

3) Promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.

4) Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, así como el uso de los trasportes público y colectivo y otros modos no motorizados.

5) Fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte, considerando el conjunto de redes y modos de transporte que faciliten el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado.

6) Aumentar la caminabilidad urbana e interurbana. Introduciendo medidas concretas para favorecer la regulación de los espacios peatonales y espacios de preferencia peatonal.

7) Gestionar la oferta de estacionamiento como herramienta de cambio a otros modos de transporte más sostenibles.

8) Establecer en las futuras actuaciones una configuración del territorio público urbano que garantice las necesidades del modelo de movilidad del plan.

9) Potenciar el uso de forma intensiva las posibilidades que nos dan las tecnologías de la información y la comunicación.

En razón a lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del artículo 22 del mismo texto legal, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transportes, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Mazarrón, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LBRL.



TERCERO.- Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Publicar en el BORM el acuerdo definitivo.